H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: **0138**
No. Acta de Sesión: **17 ORD.**
Fecha de Sesión: **03/03/2009**
Acuerdo: **DE DONACIÓN A FAVOR DE LA S. E. P. CECYTE NUMERO 7 S.J.C.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

C. PROFR. JESUS OMAR CASTRO COTA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **17** celebrada el día **3 de Marzo de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA RECONSIDERACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TOMADO MEDIANTE CERTIFICACIÓN 414-IX-2007, PARA DESTINAR LA SUPERFICIE DE 18,050.00 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO MARCADO COMO MANZANA 12 C, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CECYTE NÚMERO 7, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Cabildo emanado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo marcada con el número 47, de fecha 26 de Septiembre del 2007 y certificado con el número 414-IX-2007, se tomó el siguiente Punto de Acuerdo:

"PRIMERO.- *Se reasigna el lote de terreno que le fuere donado al Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante acuerdo de Cabildo de fecha tres de febrero de dos mil siete dentro del lote de terreno marcado como manzana 12 C que se encuentra dentro del "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, COMERCIAL, TURÍSTICO E INDUSTRIAL DE LOS CABOS" ubicado frente a la Colonia Las Veredas, colindando con el Aeropuerto Internacional de Los Cabos, en San José del Cabo Baja California Sur, el cual se destina y distribuye de la siguiente manera:*

a).- *Celébrese Contrato de Donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de 9,550.00 metros cuadrados, para que dicha fracción sea destinada a la construcción de las Oficinas de la Agencia del Ministerio Público y Policía Ministerial, así como de las instalaciones del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.*

b).- *Celébrese Contrato de Donación a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, de una fracción con superficie de 8,500.00 metros cuadrados".*

SEGUNDO.- Mediante Oficio SEP/OS/1201/2008, de fecha 25 de Junio del 2008, el profesor Jesús Omar Castro Cota, en su carácter de Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, solicito a este Ayuntamiento de Los Cabos, un terreno con una superficie de 20,000 metros cuadrados, para la construcción de un Plantel Educativo de nivel medio superior.

TERCERO.- Con fecha 29 de Octubre del presente año, por oficio dirigido a esta Sindicatura Municipal, el C. Mario Mendvil Peña, encargado de la Secretaría Particular, por instrucciones del C. Lic. Oscar Rene Núñez Cosio, Presidente Municipal, tuvo a bien turnar escrito presentado por la profesora Erendira Cárdenas Castro, Directora General del CECYTE, Baja California Sur, mismo que a la letra dice:

"En seguimiento al oficio SEP/OS/1201/2008, de fecha 25 de Junio del presente año, en el que el C. Secretario de Educación Pública, profesor Jesús Omar Castro Cota solicito la donación de un predio de al menos 20,000 metros cuadrados en el área situada a un costado de la casa de día miguel en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, para la construcción de un centro educativo de bachillerato, particularmente CECyTE, me permito reiterarle a usted dicha petición, ya que la SEP Federal, por medio de oficio No. 841/2008, de fecha 08 de Septiembre, autoriza los recursos para la edificación del plantel a través del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), por lo que requerimos del espacio físico necesario y regularizado para el plantel CECyT No. 7 Nueva creación, que actualmente opera en el inmueble de la escuela secundaria técnica No. 27, atendiendo a 201 alumnos de primer semestre en el turno vespertino".

CUARTO.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es legitimo propietario del lote de terreno marcado con clave catastral 406-004-095-001, con una superficie de 10,984.93, ubicado en el fraccionamiento Costa Dorada, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, según consta en la Escritura Pública Número 39 955, de fecha 07 de Noviembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Álvarez Gamez, Notario Público Número Once del Estado de Baja California Sur, misma que contiene el contrato de Donación que celebra por una parte, como donante, la Sociedad Mercantil denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V. y de la otra parte, como donataria, el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

QUINTO.- Con fecha 22 de Enero del 2009, se recibió en la sindicatura Municipal oficio 0063/2009, firmado por el C. Juan Carlos Manríquez Castillo, en su carácter de Secretario General

del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, donde expone que están de acuerdo en permutar la superficie de terreno asignada por el Ayuntamiento de Los Cabos mediante 414-IX-2007, siempre y cuando el Ayuntamiento se comprometa a construir una parte del proyecto de obra de las oficinas.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- *Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley…", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".*

II.- *La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:*

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Articulo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.
El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.
En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- *Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 41, señala como facultades del Ayuntamiento:*
I.
II.
…
XIII. "*Ejercer el poder para pleitos y cobranzas, y de administración sobre todos los bienes del Municipio, y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, dentro de las condiciones que fija la ley, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal*"

P R O P U E S T A

En virtud de la insuficiencia de terreno para poder cumplir con nuestros cometidos constitucionales y en atención a la solicitud presentada por la Secretaria de Educación Publica y considerando que el único terreno con que cuenta el Ayuntamiento susceptible de ser donado son los mismos que se destinaron para el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, es necesario reconsiderar las donaciones realizadas respecto del lote 12 C de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, para estar en la posibilidad de dar solución a la solicitud presentada, por lo que de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se deja insubsistente y sin ningún efecto jurídico, el inciso marcado con la letra **a)** del Punto de Acuerdo **PRIMERO,** tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2007, tal y como consta en Certificación Número 414-IX-2007, mediante el cual se autorizo la donación de 9,550 (nueve mil quinientos cincuenta) metros cuadrados a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del lote de terreno marcado como 12 C, dentro del Plan de Desarrollo Urbano, Comercial, Turístico e Industrial de Los Cabos, Baja California Sur, localizado frente a la

colonia San Bernabé colindando con terrenos del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, baja California Sur.

SEGUNDO.- *Se autoriza la Permuta a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, de una superficie de 8,500 (ocho mil quinientos) metros cuadrados del lote de terreno marcado como 12 C, dentro del Plan de Desarrollo Urbano, Comercial, Turístico e Industrial de Los Cabos, Baja California Sur, localizado frente a la Colonia San Bernabé colindando con terrenos del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, baja California Sur, por una superficie de 10,984 (Diez mil novecientos ochenta y cuatro) metros cuadrados, del lote de terreno marcado con clave catastral 406-004-095-001, ubicado en el fraccionamiento Costa Dorada, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.*

TERCERO.-*Se autoriza de conformidad a la legislación aplicable, la Donación a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de una superficie de 18,050.00 (dieciocho mil cincuenta) metros cuadrados, del lote de terreno identificado como manzana 12 C dentro del Plan de Desarrollo Urbano, Comercial, Turístico e Industrial de Los Cabos, Baja California Sur, localizado frente a la colonia San Bernabé colindando con terrenos del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo Baja California Sur, para ser destinados a la construcción del Plantel Educativo de Nivel Medio Superior CECyTE No. 7, Nueva Creación.*

CUARTO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del presente Ayuntamiento para que lleve a cabo las subdivisiones del predio, conforme al punto de acuerdo anterior.

QUINTO.- Túrnese el presente Asunto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para que realicen los trámites legales correspondientes.

SEXTO.- Túrnese a la Dirección Municipal de Catastro, para que otorgue las claves catastrales a los lotes resultantes.

SEPTIMO.- Quedan facultados desde este momento los CC. Oscar Rene Núñez Cosio, José Manuel Curiel Castro y Juan Garibaldo Romero Aguilar, Presidente Municipal, Síndico Municipal y

Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración de los actos jurídicos conducentes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cuatro días del mes de Marzo del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.